



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC

Coishco 31 de Julio del 2020

POR CUANDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de Julio del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica de conformidad con el previsto del artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que la norma IV del artículo preliminar del TUO del código tributario aprobado por DS N° 133-2015-EF el 22 de junio del 2013, concordante con el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Estado establecen que solo mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias e intereses moratorios con los límites que señala la ley;

Que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-13 EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política del actual gestión brindar facilidades de pago y oportunidades para que los contribuyentes cumplan con formalizar el pago de sus deudas tributarias;

Que, la Gerencia de Administración tributaria ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a fin de interrumpir las prescripciones que se vienen solicitando en esta Gerencia es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera evitar las baja recaudación realizada mediante este proceso, motivando a la población con los descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias;

Que, en otro contexto se puede advertir según los antecedentes que la recaudación no ha podido ser óptima debido a la Pandemia del COVID 19, situación por la cual esta Gerencia de Administración Tributaria, tiene como fin social incentivar a los contribuyentes de nuestro distrito a través de procedimientos flexibles que permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, como política de brindar facilidades de pago y de esta manera cumplir las metas que presupuestalmente se han fijado; en ese contexto y al observar relativamente cierta estabilidad económica en el distrito, sería oportuno ampliar los beneficios tributarios a través de una nueva ordenanza que permita que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, Mediante Informe Legal N° 136-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Legal, declara la procedencia de la emisión de la presente ordenanza, ya que se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que conforme a lo señalado, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto y sustentando beneficios tributarios, la misma que ha sido debatida por el pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado y el inc.8 del artículo 9° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO PRIMERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza es de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coishco que se encuentra con deudas tributarias y que no gozan de otro beneficio tributario.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, los siguientes Beneficios tributarios Municipales

✓ **CONDONACION**

En el marco de cumplimiento de metas y debido a la coyuntura de salud que está atravesando el país y por ende el Distrito de Coishco se realizará los descuentos en escala conforme a la tabla que se detalla hasta del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuestos Alcabala generados hasta el año 2019, que se encuentran en cobranza Ordinaria o Coactiva, e incluso las deudas coactivas que se encuentran con medida cautelar efectiva, las cuales también serán beneficiadas con el fraccionamiento que establece el código tributario.

✓ **DESCUENTO**

- Del 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2005 por el pago total de impuestos predial y Arbitrios municipales, y del 90% si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- Del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2006 hasta el año 2010 por el pago total de impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 60% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2011 hasta el año 2014 por el pago total de impuestos Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 40% si solo cancela Arbitrios Municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988
Ley N° 24959

- Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2015 hasta el año 2019 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 y el 30% si solo cancela arbitrios municipales.



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y poder resolver cualquier vacío y/o faltantes el beneficio y condonación del cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COISHCO

Abel Isid Sánchez Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC

Coishco 31 de Julio del 2020

POR CUANDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de Julio del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica de conformidad con el previsto del artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972,;

Que la norma IV del artículo preliminar del TUO del código tributario aprobado por DS N° 133-2015-EF el 22 de junio del 2013, concordante con el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Estado establecen que solo mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias e intereses moratorios con los límites que señala la ley;

Que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-13 EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política del actual gestión brindar facilidades de pago y oportunidades para que los contribuyentes cumplan con formalizar el pago de sus deudos tributarias;

Que, la Gerencia de Administración tributaria ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a fin de interrumpir las prescripciones que se vienen solicitando en esta Gerencia es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera evitar las baja recaudación realizada mediante este proceso, motivando a la población con los descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias;

Que, en otro contexto se puede advertir según los antecedentes que la recaudación no ha podido ser óptima debido a la Pandemia del COVID 19, situación por la cual esta Gerencia de Administración Tributaria, tiene como fin social incentivar a los contribuyentes de nuestro distrito a través de procedimientos flexibles que permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, como política de brindar facilidades de pago y de esta manera cumplir las metas que presupuestalmente se han fijado; en ese contexto y al observar relativamente cierta estabilidad económica en el distrito, sería oportuno ampliar los beneficios tributarios a través de una nueva ordenanza que permita que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, Mediante Informe Legal N° 136-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Legal, declara la procedencia de la emisión de la presente ordenanza, ya que se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que conforme a lo señalado, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto y sustentando beneficios tributarios, la misma que ha sido debatida por el pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado y el inc.8 del artículo 9° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO PRIMERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza es de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coishco que se encuentra con deudas tributarias y que no gozan de otro beneficio tributario.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, los siguientes Beneficios tributarios Municipales

✓ **CONDONACION**

En el marco de cumplimiento de metas y debido a la coyuntura de salud que está atravesando el país y por ende el Distrito de Coishco se realizara los descuentos en escala conforme a la tabla que se detalla hasta del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuestos Alcabala generados hasta el año 2019, que se encuentran en cobranza Ordinaria o Coactiva, e incluso las deudas coactivas que se encuentran con medida cautelar efectiva, las cuales también serán beneficiadas con el fraccionamiento que establece el código tributario.

✓ **DESCUENTO**

- Del 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2005 por el pago total de impuestos predial y Arbitrios municipales, y del 90% si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- Del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2006 hasta el año 2010 por el pago total de impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 60% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2011 hasta el año 2014 por el pago total de impuestos Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 40% si solo cancela Arbitrios Municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

- *Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2015 hasta el año 2019 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 y el 30% si solo cancela arbitrios municipales.*



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y poder resolver cualquier vacío y/o faltantes el beneficio y condonación del cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

Abel Isai Sánchez Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC

Coishco 31 de Julio del 2020

POR CUANDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de Julio del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica de conformidad con el previsto del artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972,;

Que la norma IV del artículo preliminar del TUO del código tributario aprobado por DS N° 133-2015-EF el 22 de junio del 2013, concordante con el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Estado establecen que solo mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias e intereses moratorios con los límites que señala la ley;

Que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-13 EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política del actual gestión brindar facilidades de pago y oportunidades para que los contribuyentes cumplan con formalizar el pago de sus deudas tributarias;

Que, la Gerencia de Administración tributaria ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a fin de interrumpir las prescripciones que se vienen solicitando en esta Gerencia es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera evitar la baja recaudación realizada mediante este proceso, motivando a la población con los descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias;

Que, en otro contexto se puede advertir según los antecedentes que la recaudación no ha podido ser óptima debido a la Pandemia del COVID 19, situación por la cual esta Gerencia de Administración Tributaria, tiene como fin social incentivar a los contribuyentes de nuestro distrito a través de procedimientos flexibles que permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, como política de brindar facilidades de pago y de esta manera cumplir las metas que presupuestalmente se han fijado; en ese contexto y al observar relativamente cierta estabilidad económica en el distrito, sería oportuno ampliar los beneficios tributarios a través de una nueva ordenanza que permita que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, Mediante Informe Legal N° 136-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Legal, declara la procedencia de la emisión de la presente ordenanza, ya que se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que conforme a lo señalado, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto y sustentando beneficios tributarios, la misma que ha sido debatida por el pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado y el inc.8 del artículo 9° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO PRIMERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza es de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coishco que se encuentra con deudas tributarias y que no gozan de otro beneficio tributario.

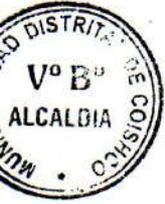
ARTICULO SEGUNDO.- Conceder, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, los siguientes Beneficios tributarios Municipales

✓ **CONDONACION**

En el marco de cumplimiento de metas y debido a la coyuntura de salud que está atravesando el país y por ende el Distrito de Coishco se realizará los descuentos en escala conforme a la tabla que se detalla hasta del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuestos Alcabala generados hasta el año 2019, que se encuentran en cobranza Ordinaria o Coactiva, e incluso las deudas coactivas que se encuentran con medida cautelar efectiva, las cuales también serán beneficiadas con el fraccionamiento que establece el código tributario.

✓ **DESCUENTO**

- Del 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2005 por el pago total de impuestos predial y Arbitrios municipales, y del 90% si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- Del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2006 hasta el año 2010 por el pago total de impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 60% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2011 hasta el año 2014 por el pago total de impuestos Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 40% si solo cancela Arbitrios Municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

- Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2015 hasta el año 2019 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 y el 30% si solo cancela arbitrios municipales.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y poder resolver cualquier vacío y/o faltantes el beneficio y condonación del cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

Abel Isai Sanchez Cruz
ALCALDE